

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Área de Recursos Humanos

Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE DRILL UNISEX PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS BAJO EL D. LEG. 276 Y D. LEG. 1057 DE LA SEDE E II. EE. DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 03

Área o Equipo:	EQUIPO DE DESARROLLO Y BIENESTAR DEL TALENTO HUMANO - ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Meta Presupuestaria:	032
Actividad del POI:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA UGEL N° 03
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE PANTALÓN DE DRILL UNISEX PARA LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS BAJO EL D. LEG. 276 Y D. LEG. 1057 DE LA SEDE E II. EE. DEL ÁMBITO DE LA UGEL N° 03

I. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

El Equipo de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local 03 – Lima Metropolitana.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La UGEL N° 03, dentro del marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha contemplado la adquisición de pantalones de drill unisex, como condición de trabajo del personal bajo el régimen laboral del D. Leg. 276 y D. Leg. 1057, que labora en la sede administrativa e II. EE. del ámbito de la UGEL 03, con el fin de garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores.

III. OBJETIVO

Brindar al personal bajo el D. Leg. N° 276 y D. Leg 1057 de la Sede e II. EE. del ámbito de la UGEL N° 03 una indumentaria de calidad que facilite su identificación institucional y la buena imagen de la Entidad.

IV. DESCRIPCIÓN

4.1 CANTIDAD Y UNIDADES DE MEDIDA

Ítem	Clasif. Gasto	Nombre del producto	Unidad de Medida	Cantidad
01	23.12.11	PANTALON DE DRILL UNISEX	UNIDAD	1,238

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UNIFORME

• CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE PANTALÓN DE DRILL UNISEX

- ✓ Cumple normativa ANSI/ISEA 107-2010. Clase 3
- ✓ Dos bolsillos delanteros (a la cadera).
- ✓ Un bolsillo trasero tipo parche.
- ✓ Cierre metálico.
- ✓ Cinta reflectiva (color) 5 cm, las mismas que irán cosidas de la siguiente manera:
- ✓ Dos cintas al contorno de cada pierna, a la altura de (la basta terminada 20 cm

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

- hacia arriba).
- ✓ Presillas para pantalón será estandarizada de acuerdo con la talla del pantalón.
 - ✓ Color: **azul**.

Imagen referencial



TALLAS	28	30	32	34	36	38	40	TOTAL
UNIDADES	32	122	406	518	150	6	4	1,238

GARANTIA COMERCIAL:

El periodo de garantía de los bienes por defecto de fabricación será de 03 meses por defecto de fábrica, el cual se considerará a partir de la conformidad otorgada por la entidad. Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de siete (07) días calendarios luego de la comunicación al proveedor vía correo electrónico, por parte de la Entidad.

V. PLAZO DE ENTREGA

La entrega se efectuará en 30 días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de compra

VI. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. México N° 2400, La Victoria, en horario de 8:30 a 16:00 horas.

VII. DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- No estar impedido para contratar con el estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Recursos
Humanos

Equipo de Desarrollo
y Bienestar del
Talento Humano

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

El postor debe presentar la ficha técnica del producto ofertado donde detalle todas las especificaciones técnicas.

El postor debe acreditar mediante órdenes de compra y/o contratos con Instituciones Públicas y/o Privadas una experiencia mínima de 01 año en el rubro de la convocatoria.

VIII. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del almacén central de la UGEL N° 03.
- Conformidad por el responsable del Área de Recursos Humanos de la UGEL N° 03.
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo de diez (10) días hábiles, siguiente de presentada la factura, guía de remisión y la conformidad respectiva del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

IX. CONFORMIDAD DE RECEPCION DEL BIEN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso de que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

X. GARANTIAS:

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos: a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).

XI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Recursos
HumanosEquipo de Desarrollo
y Bienestar del
Talento Humano

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: “Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje” Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XV. PENALIDADES:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Recursos
Humanos

Equipo de Desarrollo
y Bienestar del
Talento Humano

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \\ \text{F} \times \text{Plazo}$$

Donde F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

XVI. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Documento firmado digitalmente
VLADIMIR U. MARIÑO TENIO
*Coordinador (e) del Equipo de Desarrollo
y Bienestar del Talento Humano
Área de Recursos Humanos*



MARIÑO TENIO Vladimir
Ulugardo FAU 20331304736
hard

COORDINADOR (e) EDBTH
- UGEL03

En señal de conformidad

2025/09/19 12:22:42



ROJAS SANTOS Robert
Nilton FAU 20331304736
hard

JEFE DE AREA I - AREA DE
RECURSOS HUMANOS-
UGEL03

Doy V° B°

2025/09/22 16:39:02